

#	Fecha	Tipo	Foro Preguntas y Respuestas
---	-------	------	-----------------------------

- | | | | |
|---|------------------|---|--|
| 1 | 26-09-2016 16:08 | P | Entendemos que considerando que la ley 20571 está vigente desde el 06-09-2014, para proyectos realizados y facturados anteriores a esa fecha no podrá ser exigible el Formulario N°6, dado que no era requisito en esa fecha. Solicitamos para estas experiencias entregar el puntaje completo para el rango de potencia declarada. Se entiende que a la fecha las instalaciones deben ser regularizadas para cumplir con la Ley 20.571, por lo tanto no se considerará el puntaje máximo si no se adjunta Formulario N°6. |
| | 03-10-2016 16:54 | R | Entendemos que en el caso de sistemas para autoconsumo donde no es requisito el formulario N°6, solicitamos considerar los certificados TE-4 y TE-1 como alternativa al formulario N°6 en estas condiciones para otorgar el puntaje total para la potencia declarada. |
| 2 | 26-09-2016 16:08 | P | Para el puntaje máximo es requisito el Formulario N°6 |
| | 03-10-2016 16:54 | R | |
| 3 | 26-09-2016 16:09 | P | Entendemos se podrá reemplazar o eliminar la frase "a entera satisfacción..." del anexo N°8A siendo este un concepto subjetivo por cuanto al existir un formulario N°6 junto con facturas de recepción por cumplimiento de instalaciones de acuerdo a contratos y cartas de recepción anteriores que validan la calidad del proyecto comprometido. |
| | 03-10-2016 16:54 | R | La frase "Así mismo declaro que estoy plenamente satisfecho con la instalación y con los servicios realizados " será eliminada del formulario y se subirá uno nuevo al portal. Entendemos que los proyectos desarrollados dando cumplimiento a todos los requisitos de la ley 20.571 se consideraran validos como experiencia por cuanto la subsecretaria puede verificar en línea los documentos Formulario N°6, TE-4, experiencia del instalador y documentos tributarios. |
| 4 | 26-09-2016 16:09 | P | El proponente debe adjuntar en la oferta toda la documentación solicitada (cartas, facturas y F6), de lo contrario el puntaje no será considerado. |
| | 03-10-2016 16:53 | R | |
| 5 | 26-09-2016 16:09 | P | Entendemos que en el caso de ganar una licitación del programa techos solares públicos y dando cumplimiento a los requisitos recepción de obras en conformidad del punto 16 de las bases administrativas generales, la experiencia obtenida al finalizar un proyecto se asimilara automáticamente de acuerdo al tamaño de la instalación realizada. Si es un proyecto del PTSP, de igual forma, el proponente debe adjuntar en la oferta toda la documentación solicitada (cartas, facturas y F6), de lo contrario el puntaje no será considerado. |
| | 03-10-2016 16:53 | R | |
| 6 | 26-09-2016 16:09 | P | Solicitamos incluir un nuevo campo en el Anexo N°5 de experiencia donde se pueda señalar que se han desarrollado y finalizado proyectos del PTSP con al menos la misma potencia indicada en el licitación a modo de homologación de la experiencia. Si es un proyecto del PTSP, de igual forma, el proponente debe adjuntar en la oferta toda la documentación solicitada (cartas, facturas y F6), de lo contrario el puntaje no será considerado. El anexo N°5 de experiencia se debe llenar como cualquier otro proyecto. |
| | 03-10-2016 16:53 | R | |

7	26-09-2016 16:09	P	Entendemos que el requisito de incluir equipos de una misma marca y modelo aplican solo para una instalación/edificio, aun cuando en una licitación se incluyan 3 instalaciones. Es decir, en una misma licitación se podrán incluir diferentes marcas de paneles e inversores siempre y cuando en cada instalación/edificio solo se utilicen de una misma marca y modelo.
	03-10-2016 16:53	R	Esta licitación contempla solo un edificio. Los módulos fotovoltaicos deben ser de la misma marca y modelo los inversores, de la misma marca, pero pueden ser de distinto modelo.